



MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA POR LA QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DEL REGISTRO DE COMERCIANTES DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Órgano Proponente	Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial	Fecha 15 de junio de 2020
Título de la Norma	Orden de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se establece la estructura y el contenido del Registro de Comerciantes de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia.	
JUSTIFICACIÓN DE LA MAIN ABREVIADA		
Se ha optado por la elaboración de una Memoria de Análisis de Impacto Normativo abreviada, dado que el impacto de la disposición que se pretende aprobar se circunscribe a un ámbito muy estricto y concreto, por tanto no se trata de un impacto apreciable en otros ámbitos de mayor calado, tal y como exige el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2015, por el que se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la antedicha Memoria		
OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA		
Situación que se regula	Mediante la elaboración de esta disposición se establece la estructura y contenido del Registro de Comerciantes de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia previsto en el artículo 20 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia.	
Objetivos que se persiguen	<ul style="list-style-type: none">- Servir como instrumento para obtener una información detallada para la planificación, ordenación y estudio de esta actividad comercial.- Acreditación efectiva de la identidad del comerciante de cara a los consumidores.- Facilitar un mejor conocimiento y diagnóstico dinámico de la realidad de este canal de la distribución comercial sometido a un constante proceso evolutivo.	
Oportunidad y motivación técnica.	Mediante la elaboración de esta disposición se establece la estructura y contenido del Registro de Comerciantes de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia previsto en el artículo 20 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, dependiente de la Dirección General de Comercio e Innovación empresarial, con carácter meramente integrador en el Registro regional de los datos contenidos en los distintos registros municipales de venta ambulante o no sedentaria, en el que se inscribirán las personas físicas o jurídicas que ejerzan esta actividad comercial en el ámbito	

15/06/2020 12:35:00

15/06/2020 10:50:19 COBBAJAN ROSILLO, MARIA TRINIDAD

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-016726-nea3-6076-879c-00505683467

LOPEZ DE LA TORRE, ANGEL LUIS





	territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO.	
Competencias	<p>- Artículo 20 y Disposición final primera de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia.</p> <p>- Decreto de la Presidencia 44/2019, de 3 de septiembre, por el que modifica el Decreto 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.</p> <p>- Decreto n.º 21/2020, de 23 de abril, por el que se modifica el Decreto n.º 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.</p>
Tipo de norma	Orden
Estructura de la Norma	El proyecto consta de un Preámbulo, 6 artículos, 2 Disposiciones Adicionales, y una Disposición Final.
Tramitación	<ul style="list-style-type: none">• Elaboración del borrador de Orden.• MAIN del borrador de Orden de aprobación del Reglamento del Registro de comerciantes de Venta ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia.• Propuesta de Orden por la que se aprueba el Reglamento del Registro de comerciantes de Venta ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia.• Oficio trámite de audiencia y justificantes del mismo.• Comunicación Interior de la Vicesecretaría comunicando que el trámite de audiencia y de consulta pública no se han realizado.• Trámite de audiencia. El borrador de Propuesta de Orden fue sometido al trámite de audiencia pública con el fin de recabar las observaciones de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.• Consulta pública previa realizada por la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana.• Informe del Servicio Jurídico de fecha 22/02/2018, en el mismo se realizan una serie de observaciones tanto al borrador de Orden como a la Memoria de análisis de impacto normativo. A tal respecto, se realizan una serie de consideraciones y observaciones, realizándose las siguientes modificaciones: <p>Primero.- Se elaboró un nuevo texto teniendo en cuenta lo establecido en el referido Informe Jurídico.</p>

15/06/2020 12:35:00

15/06/2020 10:50:19 COBBAIAN ROSILLO, MARIA TRINIDAD

LOPEZ DE LA TORRE, ANGEL LUIS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos.e.introducciondelcodigo.seguro.de.verificacion>





Región de Murcia

Consejería de Empresa, Industria y
Portavocía

Dirección General de Comercio e
Innovación Empresarial

15/06/2020 12:35:00

15/06/2020 10:50:19 | COBALTAN ROSILLO, MARIA TRINIDAD

LÓPEZ DE LA TORRE, ANGEL LUIS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos.e-introduccion-del-codigos-seguro-de-verificacion> (CSU) CARMA-016726-nea3-6070-879-40505603467

	<p>Segundo.- Se modificó el texto de la MAIN en los términos sugeridos en la Consideración Jurídica 2º</p> <ul style="list-style-type: none">• Borrador de Orden adaptada al Informe del Servicio Jurídico.• De conformidad con lo interesado en el Informe del Servicio Jurídico, se solicita a las Corporaciones Locales información sobre si se ha llevado a cabo la creación y/o adaptación del registro municipal de venta ambulante o no sedentaria de los mercados y mercadillos conforme a los artículos 18 y 19 y Disposición transitoria cuarta de la referida Ley 3/2014. A tal respecto, se contesta por 13 Ayuntamientos.• El nuevo texto es sometido al trámite de audiencia pública previsto en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, sin que se haya recibido alegación alguna por parte de los Ayuntamientos, como a la Consulta pública previa realizada por la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana.• Se recibieron alegaciones de la Consejería de Salud y otras consideraciones de las Consejerías de Presidencia y de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. En fecha 10 de enero de 2019 el Jefe de Servicio de Comercio informó acerca de la inconveniencia de incorporar al texto normativa en elaboración de la observación formulada por la Consejería de Salud.• Informe favorable del Consejo Asesor Regional de Comercio (sesión 1/2018, de fecha 12 de septiembre de 2018).• Modificación de la MAIN del borrador de Orden.• Informe Jurídico de la Vicesecretaría conforme al artículo 53.2 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre.• Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia de fecha 17 de junio de 2019• Elaboración de nuevo texto de borrador de Orden teniendo en cuenta todas las consideraciones y conclusiones del Dictamen del Consejo Jurídico.• Modificación del texto de la MAIN acorde a las consideraciones del Consejo Jurídico• Trámite de audiencia en el BORM y en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Trámite de audiencia	Esta orden se ha sometido al trámite de audiencia con el fin de recabar las observaciones de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, afectados por el contenido de la misma.





Necesidad de alta o actualización en la Guía de Procedimientos y Servicios	<input type="checkbox"/> No
IMPACTO PRESUPUESTARIO	
Este sistema se implementará mediante la puesta en marcha de una web a la cual accederán las Entidades Locales mediante un certificado digital válido	Esta norma no tiene impacto presupuestario.
IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO	
La norma tiene un impacto de género	<input type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/>
IMPACTO DE DIVERSIDAD DE GÉNERO	
La norma tiene un impacto de diversidad de género	<input type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/>
OTROS IMPACTOS	
No existen	

15/06/2020 12:35:00

15/06/2020 10:50:19 COBBAJAN ROSILLO, MARIA TRINIDAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CABM-016724-2020-6070-005056913467

LÓPEZ DE LA TORRE, ANGEL LUIS





Región de Murcia

Consejería de Empresa, Industria y
Portavocía

Dirección General de Comercio e
Innovación Empresarial

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

La fórmula comercial de la venta ambulante o no sedentaria tiene en la Región de Murcia un gran arraigo histórico y un peso específico considerable. Superada ya la etapa en que se limitaba a cumplir una función complementaria del comercio de proximidad, indispensable para el abastecimiento de poblaciones con un menor índice de dotación comercial, hoy se configura como un canal alternativo que contribuye a la diversificación de la oferta incluso en áreas suficientemente dotadas, favoreciendo la competitividad entre las diversas fórmulas comerciales existentes.

La progresiva profesionalización que en los últimos años experimenta el sector permite su reconocimiento expreso como actividad empresarial e implica la necesidad de llevar a cabo una función de ordenación y control por parte de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias. Por otro lado, la naturaleza de los intereses colectivos en juego, y particularmente los de los consumidores y usuarios, avalan las medidas que desde la Administración Autónoma puedan adoptarse al efecto.

La Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o No Sedentaria de la Región de Murcia, contempla en el Título III los «Registros de venta ambulante o no sedentaria», regulando los registros públicos, municipales y autonómico, como instrumentos que permiten obtener una información detallada para la planificación, ordenación y estudio de esta actividad comercial.

En base a la mencionada regulación se crea el Registro de Comerciantes de Venta Ambulante o No Sedentaria de la Región de Murcia, como instrumento que permita obtener una información para la planificación y ordenación de esta actividad comercial, atribuyendo al titular de la consejería competente en materia de comercio la potestad de desarrollar reglamentariamente su estructura y contenido, cumpliendo así una pluralidad de objetivos todos ellos de relevancia.

La norma analizada en esta memoria tiene como objeto establecer la estructura y contenido del Registro de Comerciantes de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia previsto en el artículo 20 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia.

El Registro dependerá de la Dirección General de Comercio e Innovación empresarial, con carácter meramente integrador de los datos contenidos en los distintos registros municipales de venta ambulante o no sedentaria, en el que se inscribirán las personas físicas o jurídicas que ejerzan esta actividad comercial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo gestionado mediante un sistema electrónico que garantice, en un entorno seguro, su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros, permitiendo de manera inmediata, rápida y eficaz la consulta y explotación de los parámetros en ellos contenidos

La inscripción en el Registro de Comerciantes de Venta Ambulante o No Sedentaria de la Región de Murcia tendrá carácter obligatorio para los ayuntamientos realizándose mediante resolución de la Dirección General competente en materia de Comercio, cuya información será actualizada con periodicidad anual, siendo su cumplimentación requisito imprescindible para optar a la concesión de subvenciones y ayudas que se convoquen en materia de reforma y modernización de los mercados semanales de titularidad municipal





por la Dirección General competente en la materia, dando así cumplimiento a las disposiciones legislativas vigentes en la materia,

II. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

Mediante la elaboración de esta disposición se establece la estructura y contenido del Registro de Comerciantes de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia previsto en el artículo 20 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, dependiente de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, con carácter meramente integrador en el Registro regional de los datos contenidos en los distintos registros municipales de venta ambulante o no sedentaria, en el que se inscribirán las personas físicas o jurídicas que ejerzan esta actividad comercial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

III.- MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO

1. Competencia y tipo de norma.

La norma propuesta responde al mandato recogido en el artículo 20 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, estableciendo el carácter público del Registro, así como su estructura y contenido.

De conformidad con lo establecido en el artículo único del Decreto de la Presidencia 44/2019, de 3 de septiembre, por el que modifica el artículo tres del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, el artículo 5 queda redactado del siguiente modo: la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de comercio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto n.º 21/2020, de 23 de abril, por el que se modifica el artículo 7 del Decreto n.º 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, la propuesta de la Orden la formulará la Dirección General de Comercio e Innovación empresarial, en cuanto órgano directivo encargado de ejercer las competencias en materia, entre otras, de comercio.

De igual modo, será de aplicación lo establecido en los artículos 52 y 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Estructura de la Orden y contenido.

La norma tiene por objeto establecer la estructura y contenido del Registro de Comerciantes de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, con carácter meramente integrador en el Registro regional de los datos contenidos en los distintos registros municipales de venta ambulante o no sedentaria.





Región de Murcia

Consejería de Empresa, Industria y
Portavocía

Dirección General de Comercio e
Innovación Empresarial

Su contenido se articula siguiendo la estructura y contenido del Registro que desarrolla, comenzado con un preámbulo que lo contextualiza.

.- Concepto.

El Registro de Comerciantes de Venta Ambulante o No Sedentaria de la Región de Murcia, dependiente de la Dirección General competente en materia de Comercio, queda configurado de conformidad con la Disposición adicional primera de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividad de servicios y su ejercicio, con carácter meramente integrador en el Registro regional de los datos contenidos en los distintos registros municipales de venta ambulante o no sedentaria, siendo gestionado mediante un sistema electrónico que garantice, en un entorno seguro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros, permitiendo de manera inmediata, rápida y eficaz la consulta y explotación de los parámetros en ellos contenidos. Este sistema se implementará mediante la puesta en marcha de una web a la cual accederán las Entidades Locales mediante un certificado digital válido. El intercambio electrónico de datos se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 17 del Decreto nº 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

.- Ámbito territorial y de aplicación.

Se inscribirán en el Registro de Comerciantes de Venta Ambulante o No Sedentaria de la Región de Murcia, las personas físicas o jurídicas que ejerzan actividad comercial de venta ambulante o no sedentaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A estos efectos se considerará venta ambulante o no sedentaria la definida en el artículo 2 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, a través de las siguientes modalidades:

- a) En mercados que se celebren con carácter periódico y continuado y en los que se ejerza la actividad comercial.
- b) En los mercadillos que se celebren con carácter ocasional en suelo público y con motivo de la celebración de fiestas o acontecimientos populares, de carácter temático o no, en recintos o espacios autorizados y durante la celebración de éstas.
- c) En mercadillos que se celebren en suelo privado, ya sea con carácter periódico u ocasional.
- d) En lugares o enclaves aislados de la vía pública, autorizados de forma excepcional, en los que los ayuntamientos, a la hora de aprobarlos, deberán tener en cuenta la normativa sobre sanidad y salubridad pública, medioambiental y de libre competencia.
- e) En vehículos tienda, que ejerzan la actividad comercial con carácter itinerante en zonas insuficientemente dotadas de equipamientos comerciales y que sean autorizados por el órgano municipal competente.





Región de Murcia

Consejería de Empresa, Industria y
Portavocía

Dirección General de Comercio e
Innovación Empresarial

.- Inscripción.

La inscripción en el Registro de Comerciantes de Venta Ambulante o No Sedentaria de la Región de Murcia tendrá carácter obligatorio para los ayuntamientos realizándose mediante resolución de la Dirección General competente en materia de Comercio, cuya información será actualizada con periodicidad anual, siendo su cumplimentación requisito imprescindible para optar a la concesión de subvenciones y ayudas que se convoquen en materia de reforma y modernización de los mercados semanales de titularidad municipal por la Dirección General competente en la materia.

.- Notificación.

La información contenida en los registros municipales quedará reflejada en un impreso normalizado para su inclusión en el Registro de Comerciantes de Venta Ambulante o No Sedentaria de la Región de Murcia, mediante notificación electrónica de las Entidades Locales conforme a lo establecido por la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

.-Protección de datos

La cesión de datos personales que se realizará para el funcionamiento de este Registro autonómico da cumplimiento a las exigencias derivadas de la normativa vigente en materia de protección de datos personales entre Administraciones públicas; dicha cesión de datos encuentra su fundamento en la previsión contenida en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con el artículo 6.1 c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) (RGPD), según el cual la cesión está prevista por una norma de rango legal exigible al responsable (en este caso, la LVANS), como en el hecho de que el tratamiento de datos personales es necesario para el ejercicio de poderes públicos conferidos por el ordenamiento al responsable del tratamiento

.- Obligaciones.

La inscripción en el Registro de Comerciantes de Venta Ambulante o No Sedentaria de la Región de Murcia comportará las siguientes obligaciones para los ayuntamientos:

- Con carácter general deberá comunicar anualmente a la Dirección General competente en materia de Comercio las variaciones que se vayan produciendo de los datos declarados.
- Poner a disposición de la Administración Regional la información que le sea requerida por ésta al objeto de comprobar la veracidad de los datos aportados.

.- Rectificación de errores.

No obstante lo establecido en el artículo anterior la Dirección General competente en la materia de Comercio en caso de detectar un error material en los datos municipales aportados, conforme al artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá proceder de oficio a la





Región de Murcia

Consejería de Empresa, Industria y
Portavocía

Dirección General de Comercio e
Innovación Empresarial

modificación de los mismos, lo que será notificado al ayuntamiento interesado haciendo constar las razones que la han motivado.

.- Cancelación.

Las inscripciones recogidas en los registros municipales podrán cancelarse por solicitud del comerciante o sus representantes, así como de oficio por la Dirección General competente en materia de Comercio en el supuesto de que tenga conocimiento de que el comerciante haya causado baja en la actividad comercial de venta ambulante o no sedentaria.

.- Carácter público del Registro.

1. El Registro de Comerciantes de Venta Ambulante o No Sedentaria de la Región de Murcia tendrá carácter público, pudiendo acceder a la información pública contenida en dicho Registro.
2. El Registro cumplirá con las garantías y medidas de seguridad previstas en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

.- Estructura.

La estructura del Registro comprenderá la creación de un fichero de gestión de los datos generales identificativos de cada comerciante, que serán los siguientes:

1. NIF y nombre y apellidos o razón social y domicilio de la persona física o jurídica titular de la autorización.
2. Modalidad de venta ambulante autorizada.
3. Denominación, emplazamiento y fecha de celebración del mercado ambulante o no sedentario para el que esté autorizado, así como la identificación del puesto.
4. Productos autorizados para la venta.
5. Plazo de vigencia de la autorización.
6. En la modalidad de comercio itinerante, el medio de transporte y el itinerario autorizado.

El Registro queda estructurado en las secciones siguientes:

Sección General: Datos generales del comerciante.

Sección 1ª: Datos de actividad de venta en mercadillos periódicos y continuos.

Sección 2ª: Datos de actividad en mercadillos celebrados por festejos o eventos populares.

Sección 3ª: Datos de actividad en mercadillos celebrados en suelo privado.

Sección 4ª: Datos de actividad excepcional en lugares aislados de la vía pública.

Sección 5ª: Datos de actividad en vehículo tienda con carácter itinerante.

.- Disposición adicional primera. Actualización.

A efectos de la permanente actualización del Registro de Comerciantes de Venta Ambulante o No Sedentaria de la Región de Murcia, la Consejería competente en materia de Comercio instrumentará un procedimiento electrónico habilitado para ello, en la sede electrónica de la CARM, donde se registre la información relativa a las personas, físicas o jurídicas, que realicen ese tipo de actividades de venta ambulante en su ámbito territorial.





Región de Murcia

Consejería de Empresa, Industria y
Portavocía

Dirección General de Comercio e
Innovación Empresarial

.- Disposición adicional segunda. Plazo máximo formalización de convenio

En el plazo de dos años máximo desde la entrada en vigor de la presente orden, se formalizará el correspondiente convenio con los diferentes municipios de la Región de Murcia, a fin de dar cumplimiento al artículo 44, en relación con el artículo 155, ambos, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, referido al intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación entre distintas Administraciones públicas.

3. Tramitación.

- Elaboración del borrador de Orden.
- MAIN del borrador de Orden de aprobación del Reglamento del Registro de comerciantes de Venta ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia.
- Propuesta de Orden por la que se aprueba el Reglamento del Registro de comerciantes de Venta ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia.
- Oficio trámite de audiencia y justificantes del mismo.
- Comunicación Interior de la Vicesecretaría comunicando que el trámite de audiencia y de consulta pública no se han realizado.
- Trámite de audiencia. El borrador de Propuesta de Orden fue sometido al trámite de audiencia pública con el fin de recabar las observaciones de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Consulta pública previa realizada por la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana.
- Informe del Servicio Jurídico de fecha 22/02/2018, en el mismo se realizan una serie de observaciones tanto al borrador de Orden como a la Memoria de análisis de impacto normativo. A tal respecto, se realizan una serie de consideraciones y observaciones, realizándose las siguientes modificaciones:

Primero.- Se elaboró un nuevo texto teniendo en cuenta lo establecido en el referido Informe Jurídico.

Segundo.- Se modificó el texto de la MAIN en los términos sugeridos en la Consideración Jurídica 2º

- Borrador de Orden adaptada al Informe del Servicio Jurídico.
- De conformidad con lo interesado en el Informe del Servicio Jurídico, se solicita a las Corporaciones Locales información sobre si se ha llevado a cabo la creación y/o adaptación del registro municipal de venta ambulante o no sedentaria de los mercados y mercadillos conforme a los artículos 18 y 19 y Disposición transitoria cuarta de la referida Ley 3/2014. A tal respecto, se contesta por 13 Ayuntamientos.
- El nuevo texto es sometido al trámite de audiencia pública previsto en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, sin que se haya recibido alegación alguna por parte de los Ayuntamientos, como a la Consulta pública previa realizada por la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana.
- Se recibieron alegaciones de la Consejería de Salud y otras consideraciones de las Consejerías de Presidencia y de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. En fecha 10 de





Región de Murcia

Consejería de Empresa, Industria y
Portavocía

Dirección General de Comercio e
Innovación Empresarial

enero de 2019 el Jefe de Servicio de Comercio informó acerca de la inconveniencia de incorporar al texto normativa en elaboración de la observación formulada por la Consejería de Salud.

- Informe favorable del Consejo Asesor Regional de Comercio (sesión 1/2018, de fecha 12 de septiembre de 2018).
- Nueva MAIN del borrador de Orden.
- Informe Jurídico de la Vicesecretaría conforme al artículo 53.2 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre.
- Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia de fecha 17 de junio de 2019
- Elaboración de nuevo texto de borrador de Orden teniendo en cuenta todas las consideraciones y conclusiones del Dictamen del Consejo Jurídico.
- Modificación del texto de la MAIN acorde a las consideraciones del Consejo Jurídico
- Trámite de audiencia en el BORM
- Publicación en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Normas cuya vigencia resulta afectada.

No resulta afectada ninguna norma jurídica vigente en materia de comercio, ni en ninguna otra materia.

IV. CARGAS ADMINISTRATIVAS

La tramitación íntegra de la Orden por la que se establece la estructura y el contenido del Registro de Comerciantes de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, será gestionada por el Servicio de Comercio de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

V. IMPACTO PRESUPUESTARIO

Este sistema se implementará mediante la inserción en la web a la cual accederán las Entidades Locales.

Esta norma no tiene impacto presupuestario.

VI. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

Lo regulado mediante esta orden no conlleva ninguna desigualdad ni produce efectos discriminatorios. Tampoco se parte de una situación de desigualdad en este sentido por lo que el impacto de esta orden por razón de género es nulo.

VII. IMPACTO DE DIVERSIDAD DE GÉNERO

Lo regulado mediante esta orden no conlleva ninguna desigualdad ni produce efectos discriminatorios en este ámbito. Tampoco se parte de una situación de desigualdad en este sentido por lo que el impacto de esta orden por razón de diversidad de género es nulo.

VII. OTROS IMPACTOS

No se producen otros impactos hacia la población en general.

EL TÉCNICO CONSULTOR

(Fecha y firma electrónica al margen)





Región de Murcia
Consejería de Empresa, Industria y
Portavocía
Dirección General de Comercio e
Innovación Empresarial

Ángel Luis López de la Torre

Vº Bº LA JEFA DE SERVICIO DE COMERCIO
(Fecha y firma electrónica al margen)
María Trinidad Corbalán Rosillo

15/06/2020 12:35:00

15/06/2020 10:50:19 | CORBALAN ROSILLO, MARIA TRINIDAD

LOPEZ DE LA TORRE, ANGEL LUIS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f0c1f37a-ne3-6070-879c-4050569b34e7

